

20783 *RESOLUCION de 12 de agosto de 1988, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, por la que se aprueba definitivamente modificaciones puntuales en el Plan General de Ordenación Urbana de Santander, que afectan a la «Clínica de Nuestra Señora del Pilar».*

Examinado el expediente tramitado para la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, consistente en el cambio de calificación de la finca donde se encuentra ubicada la «Clínica de Nuestra Señora del Pilar», y

Resultando que por don Eduardo de la Lastra Olano, en representación de la Entidad mercantil «Clínica Sanatorio del Pilar, S. L.», se solicitó del Ayuntamiento de Santander el cambio de uso del edificio propiedad de «Clínica Sanatorio del Pilar, S. L.», sito en esta ciudad, en la calle del Carmen, número 39, esquina a Menéndez Pelayo, números 13 y 15 de esta calle, de uso sanitario a uso hotelero, recalificando el solar que el edificio ocupa como área hotelera, incluyendo el mismo en la Ordenanza 7.17 del Plan General;

Resultando que, previos los correspondientes informes, el Pleno Municipal, en sesión de 22 de diciembre de 1987, aprobó inicialmente la modificación de la calificación de Área Sanitaria (7.10), que afecta a la denominada «Clínica de Nuestra Señora del Pilar», en la calle del Carmen, número 39, dejando el terreno con la misma calificación que rige para toda la zona: Área de Edificación Abierta, tipo B (7.2.b), cuya edificabilidad es de 1,75 m³/m²;

Resultando que el expediente fue sometido a información pública durante el plazo de un mes, mediante inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 18, de fecha 26 de enero de 1988; «Boletín Oficial del Estado» número 91, de 15 de abril de 1988, y en el «Diario Montañés» de 15 de enero, no sufriendo alegación o reclamación alguna; siendo aprobado provisionalmente en sesión plenaria de 26 de mayo de 1988;

Resultando que, remitido el expediente para informe de la Comisión Regional de Urbanismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 40, b), de la Ley del Suelo, ésta, en sesión de 8 de agosto, emite informe favorable;

Considerando que la competencia del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo viene determinada por el Real Decreto de 24 de julio de 1982, en relación con el artículo 4.º del Decreto de la Diputación Regional de Cantabria de 17 de diciembre de 1982 y con el artículo 40, 1, b), de la Ley del Suelo;

Vistos los informes emitidos, Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Reglamentos que la desarrollan y disposiciones de general aplicación, resuelvo:

Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, consistente en el cambio de la calificación de Área Sanitaria, que afecta a la «Clínica de Nuestra Señora del Pilar», en la calle del Carmen, número 39, pasando a tener la calificación de Área de Edificación Abierta, tipo B (Ordenanza 7.2.B), cuya edificabilidad es de 1,75 m³/m². El edificio existente no queda fuera de ordenación, pudiendo ser rehabilitado para uso hotelero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley del Suelo.

Contra la anterior Resolución, que no agota la vía administrativa, procede interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Santander, 12 de agosto de 1988.—El Consejero, José Parra Belenguer.

COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

20784 *RESOLUCION de 20 de mayo de 1988, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración como bien de interés cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor de la Casa del Mitreo, en la ciudad de Mérida (Badajoz).*

Seguido expediente en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, a efectos de la posible declaración como bien de interés cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor de la Casa del Mitreo, en la ciudad de Mérida (Badajoz);

Vistos los artículos 10 y 11 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; el artículo 12.1 del Real Decreto

111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Consejería de Educación y Cultura, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas, ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración como bien de interés cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor de la Casa del Mitreo, en la ciudad de Mérida (Badajoz).

Segundo.—La descripción del bien objeto de este expediente figura como anexo de la presente disposición.

Se ha delimitado la zona afectada por el expediente incoado, en cuanto que puede repercutir en la contemplación y puesta en valor del mismo, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.—Hacer saber al Ayuntamiento de Mérida (Badajoz) que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en el bien objeto de este expediente o en la zona afectada, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Consejería de Educación y Cultura.

Mérida, 20 de mayo de 1988.—El Consejero, Jaime Naranjo Gonzalo.

Ilmo. Sr. Director general de Patrimonio Cultural.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción de la Casa del Mitreo, en la ciudad de Mérida (Badajoz)

Se sitúa en el ángulo suroeste de la ciudad, fuera del antiguo recinto amurallado, entre glorieta Juan de Avalos, vía Ensanche y la carretera nacional V (Madrid-Badajoz), junto al santuario mitraico del Cerro de San Albín. Se halla exenta de construcciones en todos sus lados.

Su construcción data de fines del siglo I, y tras sufrir diversas reformas es abandonada a fines del siglo IV. Se organiza en planta en torno a dos peristilos y un atrio, aunque no se encuentran bien definidos los límites de la Casa.

A la Casa se accedía por el noroeste, donde se aprecia un corto pasillo que conduce a un atrio, lo que hace suponer que tuviera alguna relación con el santuario mitraico.

El atrio está formado por un cuadrilátero que tiene en cada uno de sus ángulos columnas graníticas de estilo dórico-toscano, de las que se conserva una casi completa. Existen restos de decoración pictórica en el NO, a base de un zócalo con imitación de mármoles jaspeados en forma de rombos.

A la derecha del atrio se conserva una estancia cuyo pavimento lo constituye un importante mosaico, conocido como «Mosaico Cosmogónico». De la decoración pictórica poco se conserva.

Por medio de un pasillo se accede a un peristilo con estanque rectangular con cuatro columnas a cada lado. Las columnas se apoyan sobre una sencilla base estucada en rojo. Los espacios de los intercolumnios están cerrados a media altura por murete de ladrillo con abertura al norte y oeste. En las esquinas se conservan resto de pinturas.

Abierta a este peristilo se encuentra otra estancia denominada «Habilitación de las Pinturas», hoy techada para preservar sus zócalos decorados.

Por la derecha del peristilo anterior y por medio de un pasillo, se accede a un segundo peristilo, de mayores proporciones. El centro ocupa un jardín, rodeado por un canal de 50 centímetros de profundidad, revestido de terrazo, que, en su lado oeste, se ensancha en su parte inferior. Todo ello forma un conjunto rectangular con cinco columnas en los dos lados mayores y cuatro en los menores, y pavimento de mosaico conservado en parte.

Alrededor de este peristilo se organizan una serie de estancias, entre ellas, tres, situadas al norte, con pavimentos de mosaico geométrico en blanco y negro, y paredes con pinturas. Al oeste, se encuentra una cisterna con cubierta abovedada, de la que se conserva el arranque, se alimentaba por medio de un canal que comunicaba con el peristilo. En el ala sur se prolonga el pasillo hasta dos habitaciones con pavimento de mosaico. Al este, discurre un pasillo con diversas estancias.

En el ángulo sureste se sitúan unas escaleras que conducen a dos habitaciones subterráneas con bóvedas y ventanas elevadas. Estas habitaciones y la escalera conservan restos del enlucido y de pinturas.

Delimitación del entorno afectado

Polígono comprendido desde la carretera nacional V (Madrid-Badajoz) y el inicio de la glorieta Juan de Avalos hasta enlazar con la calle Vía Ensanche; desde el inicio de ésta hasta enlazar con el antiguo camino de Don Alvaro; desde éste hasta enlazar con la carretera nacional V (Madrid-Badajoz); y desde ésta hasta enlazar con el inicio de la glorieta Juan de Avalos, todo ello en la ciudad de Mérida (Badajoz).